



## RESOLUCIÓN No. 0139

### EL DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

#### CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 22 de septiembre de 2020,

#### CONSIDERANDO

El oficio 039-DPS-GADMT-2020, del 7 de septiembre de 2020, enviado por la Procuraduría Síndico Municipal, mediante el cual emite el correspondiente criterio jurídico para la donación de un predio a favor del GAD Parroquial de Pano, a fin de destinarlo a la construcción del proyecto "Auditorio Parroquial";

Que, el GAD Parroquial Rural de Pano, mediante oficio 0188-GADPRP-2019, del 6 de septiembre de 2019, solicitó al GAD Municipal de Tena, la donación de un terreno de su propiedad, el cual será destinado para la construcción del Auditorio Parroquial;

Que, mediante memorando 652-GADMT-DGT-2019, del 17 de octubre del 2019, la Dirección de Gestión de Territorio del GAD Municipal de Tena, remite el memorando 138-GADMT-DGT-UTAC-2020, del 24 de agosto de 2020, de la Unidad de Avalúos y Catastro, al que adjunta el certificado de gravamen que contiene la individualización del predio 01, manzana 01, de clave catastral 15-01-54-01-001-03-001-000, ubicado en la parroquia Pano, de propiedad del GAD Municipal de Tena; así como la planimetría y datos técnicos del señalado terreno;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que las Instituciones del Estado, organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 55, del COOTAD, referente a las competencias exclusivas de los GAD Municipales, manifiesta: Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley...; h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;

Que, el artículo 60, literal n) del COOTAD, determina: Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: "Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;

Que, el artículo 436, ibídem, que refiere acerca de las Autorización de transferencia dice: Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y



permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público;

Que, el artículo 460 del COOTAD, inherente a la forma de los contratos dice: Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados, se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos;

Que, el artículo 65 del Reglamento General para la Administración, Utilización y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, manifiesta: “Traspaso es el cambio de asignación de un bien mueble o inmueble que se hubiere vuelto innecesario o inútil para una entidad u organismo en favor de otro, dependiente de la misma persona jurídica, que requiera para el cumplimiento de sus fines, como es el caso de los Ministerios de Estado o sus dependencias. Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación, y en este evento, existirá transferencia de dominio que se sujetara a las normas especiales de la donación.”

Que, la Ordenanza que Regula la Celebración de Convenio, Contratos e Instrumentos que Comprometen el Patrimonio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena en su artículo 34 establece: “De las donaciones.- Serán a favor de las siguientes entidades: a) A favor de Entidades Públicas.- Las actas y escrituras de donación de inmuebles que efectúe el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena a favor de las entidades públicas previstas en la Ley, requerirán de autorización del Concejo Municipal. Se tendrá en cuenta el avalúo de la propiedad fijada por Avalúos y Catastros. (...) La entidad beneficiaria exhibirá de manera pública en el predio entregado una identificación con el siguiente texto; “EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA DONÓ ESTE INMUEBLE EN CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO CANTONAL, FECHA, PERIODO DE ADMINISTRACIÓN” (...);”

Que, es criterio de la Procuraduría Síndica Municipal por las consideraciones que anteceden, la legalidad y procedencia del pedido formulado por el GAD Parroquial Rural de Pano, referente al pedido de donación de un predio de propiedad Municipal para la construcción del Auditorio Parroquial;

## RESOLVIÓ

1. Aprobar la donación y por lo tanto autorizar al señor Alcalde la suscripción de la correspondiente escritura de transferencia de dominio, del predio de propiedad del GAD Municipal de Tena, ubicado en la parroquia Pano, cantón Tena, provincia de Napo, a favor del GAD Parroquial Rural de Pano, el mismo que estará destinado a la construcción del proyecto Auditorio Parroquial, el cual tiene las siguientes especificaciones:

PROPIETARIO : GAD Municipal de Tena  
LOCALIZACIÓN : Provincia de Napo, Cantón Tena, Parroquia Pano  
UBICACIÓN : Calle vía Pumayacu y “B”

CLAVE CATASTRAL : 15-01-54-01-01-03-001-000  
NOMENCLATURA : Manzana 01, Lote 1



**LINDEROS** : Norte: Área de Protección Ecológica, en 31,70 m.  
Sur: Calle "B", en 35,40m  
Este: Lote 02, en 28,00m  
Oeste: Vía a Pumayacu, en 28,00m

**SUPERFICIE DEL TERRENO** : 759,00 metros cuadrados  
**AVALÚO TERRENO** : 12.040,78 dólares  
**ÁREA DE CONSTRUCCIÓN** : 318,18 metros cuadrados  
**AVALÚO CONSTRUCCIÓN** : 35.697,09 dólares

**AVALÚO TOTAL:** 47.737,87 dólares

2. Con el fin de garantizar que se cumpla con el objeto de la donación y de esta manera precautelar la conservación del Patrimonio Institucional, el GAD Parroquial de Pano previo al perfeccionamiento de esta donación, presentará la certificación de recursos, donde acrediten la ejecución del proyecto en mención.
3. Recomendar al señor Alcalde la suscripción del correspondiente convenio de compromisos de las partes, en donde se establezca un plazo máximo para la ejecución del proyecto.
4. Encargar al Ejecutivo que una vez perfeccionada la transferencia de dominio, se disponga a la Unidad Administrativa correspondiente, proceda a dar de baja del inventario municipal el bien inmueble objeto de la donación.

Tena, 29 de septiembre de 2020.

  
Ab. Edison Romo Maroto  
**DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL**



**Enviado a:**  
Sr. Alcalde  
Señora y Señores Concejales  
Procurador Síndico  
Secretaría Técnica de Planificación  
D. Administrativa  
D. Gestión de Territorio  
U. Avalúos y Catastros  
GAD Parroquial Rural de Pano  
Archivo

